



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2022-MPPA-A

Aguaytía, 30 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El Expediente Interno N°05542-2022 que contiene Informe N°00136-2022-SGCYRT-GAT-MPPA-A de fecha 22 de setiembre del 2022, Informe N°007-2022-GAT-MPPA-A de fecha 22 de setiembre del 2022, Informe Legal N°456-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-BLBT de fecha 26 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)” Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial;

Que, mediante la ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, en el artículo II de Título Preliminar menciona que: “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el 2° párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, el Artículo 42° de la precitada Ley, señala; los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece “la deuda tributaria solo podrá ser condonada por expresa con rango de ley”. Asimismo, “excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren (...);

Que, mediante el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, precisa que: “Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.”

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°044-2022-MPPA-A-SCO de fecha 10 de agosto, se aprueba la Ordenanza Municipal N°011-2022-MPPA-A de fecha 10 de agosto del 2022, se aprobó la “2da Campaña de Amnistía, Inscripción, Actualización, Regularización Predial y Vehicular de 2022” denominada “Actualízate ya; pagando tus Tributos”. Que tiene como fecha de inicio 01 al 30 de setiembre de 2022, que incentiva la actualización de declaraciones juradas de predios y vehículos, otorgando beneficios tributarios, condonación del 70% de arbitrios del 2017 y sorteo de premios. El mismo que ha tenido gran aceptación en los contribuyentes toda vez que los beneficios otorgados en la ordenanza en referencia esta permitiendo el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los sujetos pasivos de la relación jurídico tributario;



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, el artículo 15° **“Plazo de Vigencia”** de la Ordenanza Municipal “2da Campaña de Amnistía, Inscripción, Actualización, Regularización Predial y Vehicular de 2022”, señala que: “los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el **01 al 30 de setiembre** del presente año”;

Que, la **CUARTA** Disposición Final y Transitorias de la Ordenanza Municipal “2da Campaña de Amnistía, Inscripción, Actualización, Regularización Predial y Vehicular de 2022”, señala que: “**FACULTESE** al Sr. Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía declare la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación (...)”;

Que, mediante Informe N°00136-2022-SGCYRT-GAT-MPPA-A de fecha 22 de setiembre del 2022, la Sub Gerencia de Control y Recaudación Tributaria, y mediante Informe N°007-2022-GAT-MPPA-A de fecha 22 de setiembre del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria solicitan la Ampliación y/o Prorroga a la Ordenanza Municipal “II Campaña de Amnistía, Inscripción, Actualización, Regularización Predial y Vehicular 2022” teniendo como fecha de inicio el **03 de octubre al 31 de octubre del 2022**;

Que, mediante el Informe Legal N°456-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-BLBT de fecha 26 de setiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual **OPINA: “PRIMERO. - RECOMENDAR**, prorrogar el plazo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal N°011-2022-MPPA-A, desde el 03 al 31 de octubre del 2022”;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos.

DECRETA:

Artículo Primero. - AMPLIAR, el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N°011-2022-MPPA-A “2da Campaña de Amnistía, Inscripción, Actualización, Regularización Predial y Vehicular de 2022”, del 03 al 31 de octubre del 2022..

Artículo Segundo. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Control y Recaudación Tributaria, y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Tercero.- DISPONER, que Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática se haga cargo de la publicación del presente Decreto, en el Portal Institucional de la Municipalidad: www.munipadreabad.gob.pe.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la debida notificación y distribución de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Grimaldo Odilon Lastra Campos
ALCALDE PROVISIONAL